ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS COMO JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN PROFESIONALES

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP (Acuerdo N° 001 de 2023) con el fin de poder aportar al cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran de forma armónica para la concesión de sus fines.

1. JUSTIFICACIÓN

1.1. Que el **artículo 1** de la **Constitución Política** determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

1.2. Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

1.3. Que el **artículo 113** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

1.4. Que el **artículo 115** de la **Constitución Política de Colombia** determina que las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

1.5. Que el **artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las

Scanned with CamScanner

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

1.6. Que el **artículo 13** de la **Ley 1150 de 2007** determina que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

1.7. Que el **articulo 83** de la **Ley 1474 de 2011** determina que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

1.8. Que el **artículo 84** de la **Ley 1474 de 2011** determina que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento

Scanned with CamScanner

obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

1.9. Que el **artículo 2.2.1.2.5.3.** del **Decreto 1082 de 2015** determina que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

En razón a lo anterior, Colombia Compra Eficiente expidió el documento denominado “Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación”, el cual establece los aspectos generales que deben contener los Manuales de Contratación de una Entidad Estatal, así como, la información adicional que debe incluir el Manual de Contratación de Entidades Estatales que cuentan con un régimen especial, y los aspectos que no deben ser parte de un Manual de Contratación.

De igual forma, y dependiendo de la etapa del Proceso de Contratación, la entidad con régimen especial deberá tener en cuenta:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

a) El estudio de las necesidades de la Entidad Estatal.

b) Los estudios de sector y estudios de mercado.

c) La estimación y cobertura de los Riesgos.

d) La definición de los requisitos habilitantes.

e) La definición de los criterios de evaluación de propuestas.

f) La selección de contratistas.

g) El Manejo de los Documentos del Proceso, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental.

h) La supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos.

i) La comunicación con los oferentes y contratistas.

Scanned with CamScanner

j) Los procedimientos presupuestales, financieros y de pago.

k) El seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos.

l) El trámite de procesos sancionatorios contra contratistas.

m) El manejo de las controversias y la solución de conflictos derivados de los Procesos de Contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacífico (EDUP) se enfrenta a la imperante necesidad de actualizar su Manual de Contratación y formular un Manual de Supervisión e Interventoría. Esta iniciativa es crucial para garantizar que sus procesos de contratación se alineen con las mejores prácticas y normativas vigentes. La evolución del entorno normativo y la complejidad de los proyectos actuales demandan un enfoque más riguroso y especializado que asegure la transparencia, la eficiencia y la efectividad en la gestión de recursos públicos.

La correcta gestión contractual es fundamental para el buen funcionamiento de la EDUP, ya que permite optimizar los procesos y garantizar que se cumplan los objetivos institucionales. La actualización del Manual de Contratación es esencial para adaptarlo a los cambios normativos y asegurar que se reflejen las necesidades y particularidades de la entidad. Esto incluye la incorporación de criterios que faciliten la selección de contratistas idóneos y la implementación de mecanismos de control que prevengan irregularidades.

Además, la formulación del Manual de Supervisión e Interventoría es un componente clave para asegurar el seguimiento adecuado de los contratos. Este manual proporcionará un marco claro sobre las responsabilidades y funciones de supervisores e interventores, estableciendo procedimientos que aseguren una vigilancia efectiva de los proyectos. La falta de un manual actualizado puede conducir a riesgos en la ejecución de los contratos, comprometiendo la calidad y el impacto de las obras y servicios contratados.

La contratación de servicios profesionales especializados es, por tanto, un paso necesario para garantizar que la EDUP cuente con el respaldo técnico requerido en la elaboración de estos manuales. La asesoría de expertos en la materia permitirá a la entidad beneficiarse de conocimientos actualizados y herramientas prácticas que faciliten la implementación de procesos más robustos y seguros. Este apoyo técnico es vital, especialmente considerando la diversidad de proyectos y la complejidad que pueden presentar.

Asimismo, es fundamental que la EDUP, como entidad pública, actúe con la máxima transparencia y responsabilidad. La actualización de los manuales contribuirá a

Scanned with CamScanner

fortalecer la confianza de la ciudadanía en la gestión pública, demostrando un compromiso con la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción. Un marco normativo claro y bien estructurado minimiza los riesgos de desviaciones y asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente.

En conclusión, adelantar un proceso de prestación de servicios profesionales para la actualización del Manual de Contratación y la formulación del Manual de Supervisión e Interventoría no solo es una obligación institucional, sino una oportunidad para la EDUP de modernizar sus procesos y asegurar una gestión más efectiva y transparente. Esta iniciativa se traduce en un mejor servicio a la comunidad y en un impacto positivo en el desarrollo urbano del Pacífico, alineándose así con los intereses generales que rigen la acción estatal.

3. OBJETO GENERAL

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y FORMULACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTEVENTORÍA DE LA EDUP”

4. ALCANCE DEL OBJETO

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

4.1.1. Asesoría para la revisión y actualización del Manual de Contratación conforme a las orientaciones de la CIRCULAR EXTERNA No. 002 de 2024- de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- Aplicación del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, mediante el cual se modificó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

4.1.2. Asesoría para la formulación del Manual de Supervisión e interventoría. conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES

4.2.1. Colaborar con la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; pondrá en práctica las recomendaciones del gerente de la entidad durante el desarrollo del contrato, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.

4.2.2. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se

Scanned with CamScanner

presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

4.2.3. Suministrar y disponer de los servicios descritos en las actividades del contrato, según requerimientos hechos por parte del Gerente de la entidad, y en el lugar donde se solicite, dentro de la jurisdicción donde se realizara el proyecto y/o donde se encuentre la oficina principal de la entidad.

4.2.4. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el contratista y el personal que este disponga y ocupe para la ejecución del contrato, y la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP.

4.2.5. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden le impartan el Gerente de la entidad, según sea pertinente para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

4.2.6. Informar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico - EDUP de cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del objeto contractual.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

4.2.7. Presentar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL personal y/o de los trabajadores a cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) cuando haya lugar a ello para el reconocimiento de los honorarios.

4.2.8. Contratar a su nombre y bajo su cargo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato, razón por la cual la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP no podrá interferir en dichas contrataciones, por ende, no tendrá relación laboral alguna con el personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual.

4.2.9. Aportar equipo y/o equipos de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

4.2.10. Presentar informes mensuales (o cuando sean requeridos por la supervisión del contrato) que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Scanned with CamScanner

4.2.11. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

4.2.12. Asumir con especial cuidado la custodia de los bienes, que, siendo propiedad de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico - EDUP, se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo, y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos, documentos, creaciones, etc., que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva del municipio; esto es: Los derechos patrimoniales de autor, por lo que la entidad es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

4.2.13. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP.

4.2.14. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días siguientes a su elaboración, y/o a la fecha en que sea requerido para ello.

4.2.15. Presentar oportunamente las garantías que sean requeridas en el marco del proceso contractual.

4.2.16. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor presupuestado para el presente proceso asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M.L. ($22.000.000).**

6. FORMA DE PAGO

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** realizara el pago de honorarios mediante **TRES (3) CUOTAS IGUALES PARCIALES** por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS**

Scanned with CamScanner

TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($7.333.333) previa presentación del respectivo informe con soportes y evidencias, cuenta de cobro y/o factura, informe de supervisión debidamente firmado, certificado del pago de la seguridad social integral y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad.

7. SOPORTE PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** debido al contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales –soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 237 del 18 de octubre de 2024.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

9. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para la suscripción y desarrollo del respectivo contrato se deberán realizar la entrega de los documentos que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
1	Carta de presentación de la propuesta
2	Copia de la cedula
3	Declaración juramentada de bienes y renta
4	Certificados de estudio, tarjeta profesional y registro de vigencia de la misma cuando corresponda
5	Registro Único Tributario (RUT)
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURÍA)
7	Certificado de Responsabilidad Fiscal (CONTRALORÍA)
8	Antecedentes Judiciales (POLICÍA NACIONAL)
9	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL
10	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social
11	Certificación bancaria
12	Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
13	Autorización del tratamiento de datos
14	Acuerdo de confidencialidad

10. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Scanned with CamScanner

10.1. Que las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en: Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP.** En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta supervisión y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

10.2. Que, si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una entidad estatal de Ley 80 de 1993 bien puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993, si la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública actúa en calidad de contratante.

10.3. Que el legislador en el marco de la configuración autónoma no previó que dicha excepción fuese aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, por lo cual, al no existir prohibición explícita para la celebración de contratos o convenios interadministrativos con empresas industriales y comerciales del Estado cuando se trate de un contrato de obra, consultoría o suministros es posible afirmar que se aplica la regla general, y por ende, podrían celebrar contratos o convenios interadministrativos con dicho objeto. Lo anterior siempre que del análisis jurídico, técnico y financiero se derive la viabilidad de suscribir dichos convenios, así como que el objeto de la entidad, señalado en la ley o en sus reglamentos, permita el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo de voluntades.

10.4. Que frente al contrato de administración delegada el Consejo de Estado se refirió a la administración delegada en el contrato de obra pública así: *"El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante. Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de*

Scanned with CamScanner

administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad." (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio).

10.5. Que se podrá pactar dentro de un contrato –incluidos los contratos o convenios interadministrativos– la administración delegada, modalidad de ejecución y pago en la cual se definen los recursos de inversión del proyecto, más los valores –que pueden ser en porcentaje o precios fijos– de los honorarios del contratista, los cuales en todo caso deben ser razonables y proporcionales en relación con el presupuesto del objeto del contrato. (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.).

10.6. Que en amplio concepto desarrollado en consulta elevada a Colombia Compra eficiente, concluye: *"Según se explicó en las consideraciones de este concepto, el contrato interadministrativo en el régimen jurídico vigente de la contratación estatal se define a partir de un criterio eminentemente subjetivo u orgánico, es decir, que un contrato se califica como interadministrativo cuando se celebra por parte de dos o más entidades estatales –o sea, por parte de órganos que tienen una naturaleza jurídica pública–, con prescindencia de las normas que regulen la relación contractual. En consecuencia, es posible, en abstracto, celebrar el contrato interadministrativo mencionado en su pregunta, es decir, para ejecutar una obra a través de la metodología de administración delegada de recursos, pues del análisis realizado no se incurre en la excepción contenida en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, incluida por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011" (Concepto C - 593 de 2020-N° Radicado: 2202013000009666-., 09/10/2020).*

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se eleva en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo N° 01 del 16 de enero de 2023 que en el literal d) del artículo 19 determina que los Contratos de Prestación de Servicios podrán celebrarse de forma directa sin necesidad de contar con varias ofertas, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y ajustados con el respectivo procedimiento.

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

12.1. ANALISIS

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos

Scanned with CamScanner

teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.



El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del funcionario encargado y el asesor en temas de contratación y/o administrativos	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP 2 (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

Scanned with CamScanner

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

12.2. FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EDUP	Revisión y apoyo jurídico, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

Scanned with CamScanner

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato y/o gerente de la entidad	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	EDUP	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	EDUP	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	EDUP CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA EDUP	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

13. GARANTÍAS

Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. y dado que:

1. Que se trata de una modalidad de contratación directa.

2. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana durante el plazo de ejecución contractual.

3. Que existe la posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al contratista.

Scanned with CamScanner

De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia, no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

De conformidad con lo anterior la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACÍFICO – EDUP** para el proceso contractual de referencia **NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.**

14. SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión del proceso será ejercida por el señor **HEYNER RENTERIA MORENO** en calidad de **COORDINADOR TECNICO**, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en normas técnicas y seguridad social.

Dado en el Municipio de Condoto - Choco, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año 2024.

HEYNER RENTERIA MORENO
Coordinador Técnico

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Heyner Rentería Moreno	Coordinador Técnico	
Revisó	Sureydy Mosquera Sánchez	Asesor Jurídico	
Aprobó	Yeferson Moreno Maturana	Gerente	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			

Scanned with CamScanner